



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número:

**Referencia:** EX-2025-40253744-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Reglamento Operativo Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas de la Provincia de Buenos Aires

---

**VISTO** el expediente EX-2025-40253744-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la aprobación del Reglamento Operativo al Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.510, N° 15.477 y los Decretos N° 54/20 -texto según Decreto N° 90/22 y N° 208/24- y N° 2731/25, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.510 creó el Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de fomentar la inversión y producción de sectores estratégicos que generen valor agregado, impulsar la generación de empleo calificado y/o registrado, promover el desarrollo de proveedores provinciales, fomentar la promoción, desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías, conocimientos e innovación, diversificar la matriz productiva, aumentar las exportaciones provinciales y/o la sustitución de importaciones, promover un desarrollo territorial más equitativo y desarrollar nuevos sectores productivos;

Que el mencionado Régimen resultará aplicable a las inversiones de los sectores de la industria manufacturera, servicios (incluido turismo, logística y otros), industrias culturales, salud e intensivos en recursos naturales (incluyendo minería, energía, petróleo y gas), pudiendo, asimismo, estar alcanzados aquellos proyectos que sean declarados de interés estratégico por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que la norma prevé el otorgamiento de incentivos tributarios, como exenciones parciales del pago de los impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, así como de estabilidad fiscal con el alcance allí establecido;

Que tales beneficios resultan aplicables a aquellos sujetos que soliciten su adhesión y aprobación de proyectos que tengan como objetivo la creación de una planta o inversión nueva, una ampliación de planta o de instalaciones existentes, o un nuevo proceso productivo, y que superen un monto mínimo de inversión de al menos USD 5.000.000, estableciendo un esquema de segmentación hasta los USD 200.000.000;

Que el artículo 25 de la Ley establece como Autoridad de Aplicación del Régimen al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, determinando en su artículo 26 sus facultades a fines de llevar adelante su plena implementación;

Que por Decreto Nº 2731/2025 se aprobó la Reglamentación de la Ley (IF2025-36121074-GDEBA-SSIYPMPCETGP) junto a sus Anexos I a III por los que se establecen las pautas, principios, requisitos y condiciones generales que regirán la inscripción al Régimen por parte de los sujetos destinatarios, la aplicación de los beneficios allí instituidos y los procedimientos administrativos correspondientes a los fines de garantizar su efectiva implementación;

Que, en ese marco, resulta necesario aprobar el Reglamento Operativo al Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas el que contiene las pautas procedimentales a los fines de recibir, evaluar y aprobar los proyectos que soliciten su adhesión al régimen, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios;

Que el Decreto Nº 54/20 -texto según Decretos Nº 90/22 y Nº 208/24-, establece que es función de la Subsecretaría de Industria y Pymes de este Ministerio planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales, así como impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas y productivas en todo el ámbito de la provincia; supervisar los análisis tendientes a facilitar el desarrollo industrial, proponiendo y promoviendo la agilización de dichas actividades en orden a facilitar su expansión y ampliación, a fin de aumentar sus capacidades productivas y la inserción de sus productos tanto en el mercado interno, como externo en óptimas condiciones competitivas;

Que, en ese marco, resulta oportuno designar a la Subsecretaría de Industria y Pymes como autoridad administrativa a cargo de la implementación, seguimiento y control del Régimen, así como autoridad a cargo del Registro para el Desarrollo de Proveedores Bonaerenses, pudiendo, en ambos casos, dictar en el marco de su competencia normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que tomo intervención de su competencia la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley Nº 15.477, el

artículo 25 de la Ley N° 15.510 y el artículo 25 del Decreto N° 2731/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Reglamento Operativo al Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo I (IF-2026-03811331-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el Régimen funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Pymes, quien será la autoridad administrativa a cargo de la implementación, seguimiento y control del Programa.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar los modelos de formularios/solicitudes conforme el siguiente detalle: “1. NOTA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN”; “2. FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN”; “3.a. PLAN DE INVERSIÓN: antecedentes y actividad de la empresa”, “3.b. Proyecto de inversión”, “3.c. Cronograma de inversiones”, “3.d. Flujo de fondos del proyecto”, “3.e. Programa de Desarrollo de Proveedores Provinciales (PDPP)”, “3.f. Programa de Sustitución de Importaciones”, “3.g. Programa de Incremental Exportador” y “3.h Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico”; “4. NOTA DE DECLARACIÓN JURADA DE NO EXCLUSIÓN” los que como Anexo II (IF-2025-40494338-GDEBA-DPDIMPCEITGP) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes y archivar.

